



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias, 16 de diciembre 2024

SANCIÓN GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

La cual se identifica con el número:

386

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Doctor Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico 
Revisó: Doctora Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos



806.005.597-1

ORDENANZA No 386

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3.º del artículo 300 de la Constitución Política, Ley estatutaria 1622 de 2013, la Ordenanza No. 362 del 2023, el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

CAPÍTULO PRIMERO:

ADOPCIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar la Semana de la Juventud en el Departamento de Bolívar; como espacio para la integración, vinculación y participación activa de la juventud en la vida económica, política y social y en el ejercicio pleno de los derechos de los jóvenes del territorio.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. Promover las actividades deportivas, culturales académicas y de participación de los jóvenes del Departamento en la semana de la juventud en el marco de la Ley 1622 de 2013, como espacios de discusión y análisis de las necesidades integrales de los jóvenes, su vinculación y participación en la vida económica, política y social en el ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO 3. REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. La Semana de la Juventud se llevará a cabo en la segunda semana de mes de agosto de cada anualidad en concordancia a la fecha establecida en Ley 1622 de 2013. Las actividades a realizarse serán definidas por la Secretaría de la Igualdad de la Gobernación de Bolívar a través de la Dirección de juventudes, con la asesoría de la Mesa Intersectorial de juventudes para el Seguimiento de la Política Pública de Juventud del Departamento de Bolívar.

PARÁGRAFO. La Semana de la Juventud del Departamento de Bolívar podrá realizarse en otra fecha que estime la Secretaría de la Igualdad de la Gobernación de Bolívar con la asesoría de la Mesa Intersectorial de juventudes para el Seguimiento de la Política Pública de Juventud del Departamento de Bolívar, previa presentación de la justificación sobre el cambio.

ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN. la Secretaría de la Igualdad de la gobernación de Bolívar a través de la Dirección de juventudes, con la asesoría de la Mesa Intersectorial de juventudes para el Seguimiento de la Política Pública de Juventud del Departamento de Bolívar, organizará la semana de la juventud cada año y para tal efecto realizará las siguientes actividades:

- Crear el protocolo para el desarrollo de las actividades dentro La Semana de la Juventud, así como el plan de contingencia.
- Realizar el plan de acción para la implementación de la Semana de la Juventud, para lo cual escuchará previamente las sugerencias que se realicen durante la Mesa Intersectorial de juventudes para el Seguimiento de la Política Pública de Juventud del Departamento de Bolívar.



806.005.597-1

-Gestionar los recursos (técnicos, humanos y financieros) pertinentes para el óptimo desarrollo de la Semana de la Juventud.

-Motivar a la ciudadanía para garantizar la más amplia promoción y convocatoria de la Semana de la Juventud.

-Presentar acciones, estrategias, planes y programas para garantizar la participación, seguridad y convivencia de los beneficiarios de la Semana de la Juventud.

-Brindar aportes, sugerir, analizar, construir y promover todas las actividades que vayan en pro y crecimiento de la Semana de la Juventud.

-Ejecutar, vigilar y controlar el desarrollo de la Semana de la Juventud departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO. INFORME FINAL. La Secretaría de la Igualdad deberá presentar y publicar en la página web de la entidad, un informe dentro de los treinta días hábiles siguientes de la realización de dichas actividades que contenga al menos las principales acciones desarrolladas y la población beneficiada.

ARTÍCULO 5. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. Para la promoción y difusión de la Semana de la Juventud, se tendrá que establecer un plan de trabajo en coordinación con el equipo de comunicaciones, o quien haga sus veces, de la Gobernación de Bolívar.

CAPÍTULO SEGUNDO:

ARTÍCULO 6. DISPOSICIONES FISCALES. Los recursos fiscales que demanda la ejecución del presente acuerdo estarán contemplados en las acciones concertadas que debe adelantar la Administración con los jóvenes del departamento según lo establecido en el marco legal vigente.

ARTÍCULO 7. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. Para el cumplimiento de las acciones e iniciativas de las que habla la presente ordenanza, se asignará en el presupuesto anual de la Secretaría de la Igualdad la suma de Ciento Cincuenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (150 SMLMV). En todo caso las acciones a definir serán concertadas teniendo en cuenta las líneas de inversión, los programas y proyectos del plan de Desarrollo Departamental, y toda la normatividad que atañe el objeto del presente acto, enmarcados dentro del sector poblacional y las acciones concertadas.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga cualquier otra que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T Y C a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024

JORGE RODRIGUEZ SOSA
Presidente

KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General



806.005.597-1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Comisión de hacienda: 6 de diciembre 2024.

SEGUNDO DEBATE: Plenaria 10 de diciembre de 2024.

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024

KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General